

"SONRISA DE MEL"

COLINA

CONTRATO DE COMODATO.

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

En Colina, a 10 de Julio de 2002, entre la I. Municipalidad de Colina, persona jurídica de derecho público, RUT 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, chileno, casado, abogado, RUT 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Inmaculada Concepción número 02, comuna de Colina, por una parte, y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada legalmente por su directora ejecutiva doña Patricia Poblete Bennett, chilena, casada, economista, RUT 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso de Ovalle número 1180, Santiago, en adelante "El comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, es dueña del terreno ubicado en calle central número uno norte, población **Oscar Bonilla**, Comuna de Colina, y cuyos deslindes son:

NORTE: En 12,15 metros con lote número municipal 165;

SUR: En 10,50 metros con calle uno norte;

ORIENTE: En 14 metros con calle Oscar Bonilla, y;

PONIENTE: En 14,80 metros con límite poniente de la población.

SEGUNDO: Por este instrumento, y en el acto, el comodante entrega en comodato a Fundación INTEGRAL, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta el representante ya individualizado.

TERCERO: Fundación INTEGRAL, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil para la atención de niños; obligación que las partes declaran en forma expresa como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, a contar de la firma del presente contrato, y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes, con un plazo mínimo de 180 días anteriores al término del plazo original o de sus

renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, el comodante se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o el comodatario, haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato, o las normas legales que reglan este acto jurídico.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la comodataria.

SEXTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose expresamente a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente comodato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

PATRICIA POBLETE BENNETT

DIRECTORA EJECUTIVA

